JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-427

Admítase la anterior demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de INGENIERIA SERVICIOS Y PROYECTOS SAS contra CONSTRUCTORA INDUEL SAS.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE